



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día Diez de Diciembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Noviembre de 2018, se recibió la solicitud de información 2018/1004 por parte del señor C.E.V. C, en su calidad de Apoderado Especial del señor R.A.G.G. de quien solicita la siguiente información:

- A)** Copia de Refrenda de Plaza año 2018, Médico Especialista II, 4 horas diarias.
- B)** Planillas de Pagos de salario: Enero a Diciembre de 2014. Enero a Diciembre de 2015. Enero a Diciembre de 2016. Enero a Diciembre de 2017. Enero a Noviembre 2018 del Dr. Ricardo Antonio Gómez González.
- C)** Listado y detalle de cirugías realizadas por el Dr. Ricardo Antonio Gómez González correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2018.
- D)** Evaluaciones realizadas al Dr. Ricardo Antonio Gómez González año 2018, Ley del Escalafón Minsal.
- E)** Registro diario de consulta externa del Dr. Ricardo Antonio Gómez González correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2018. 1) Copia de su expediente médico en el Hospital San Rafael.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

**1-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de

conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, resulta procedente entregársela.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada en un inicio no cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, en tal sentido se le previno al solicitante que solventara ciertas deficiencias en la documentación presentada, siendo así que en fecha 29 de los corrientes subsano lo prevenido, resultando procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Rosales, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante, por así haberlo manifestado en su solicitud de información o a persona autorizada por ésta en debida forma.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123